

REPORTE DE INFORMACIÓN RELEVANTE

8 de noviembre de 2028

En relación con el auto notificado el 7 de noviembre de 2025 por parte del Tribunal Administrativo de Antioquia. EPM informa lo siguiente:

- i. El 12 de enero de 2021, EPM promovió demanda ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, en contra del Consorcio Generación Ituango (integrado por Integral S.A. e Integral Ingeniería de Supervisión S.A.S.), el Consorcio CCC Ituango (conformado por Camargo Corrêa Infra LTDA, Constructora Concreto S.A. y Coninsa Ramón H S.A.S.), el Consorcio Ingetec-Sedic (constituido por Ingenieros Consultores Civiles y Eléctricos S.A.S. y SEDIC S.A.), Construções e Comércio Camargo Corrêa S.A., Camargo Corrêa Contruções e Participações S.A. en calidad de Holding, Seguros Generales Suramericana S.A. y Chubb Seguros Colombia S.A., por controversias contractuales derivadas del colapso de la Galería Auxiliar de Desviación del Proyecto Hidroeléctrico Ituango
- ii. Mediante auto de 12 de junio de 2024, y luego de que la demanda hubiera sido previamente inadmitida y subsanada por EPM, el Tribunal Administrativo de Antioquia procedió a admitir la demanda de la referencia.
- iii. En contra de esta decisión, los demandados interpusieron recurso de reposición Entre ellos el Consorcio CCC Ituango y las sociedades que lo conforman, Construções e Comércio Camargo Corrêa S.A., Camargo Corrêa Contruções e Participações S.A. y Chubb Seguros Colombia S.A., quienes cuestionaron la admisión de la demanda por distintos motivos.
- iv. Mediante providencia de 6 de noviembre de 2025, la cual fue notificada a EPM por estados del 7 de noviembre de 2025, el Tribunal Administrativo de Antioquia resolvió los recursos de reposición interpuestos. En tal pronunciamiento, el Tribunal resolvió de manera parcial los cuestionamientos formulados: por un lado, rechazó la demanda relacionada con el contrato CT-2012-000036 respecto de Camargo Corrêa Infra LTDA, Constructora Concreto S.A., Coninsa Ramón H S.A.S., Construções e Comércio Camargo Corrêa S.A., Camargo Corrêa Contruções e Participações S.A. y Chubb Seguros Colombia S.A., por falta de jurisdicción y competencia de este Tribunal, dado que existe un pacto arbitral incluido en el contrato celebrado entre dicho consorcio y EPM, y por tanto ordenó remitir el expediente al Centro de conciliación, arbitraje y

amigable composición de la Cámara de comercio de Medellín para Antioquia; mientras que por otro lado, admitió la demanda respecto del Consorcio Generación Ituango, Consorcio Ingetec-Sedic y Seguros Generales Suramericana S.A.

- v. Actualmente, EPM se encuentra en proceso de análisis de la providencia judicial con el propósito de determinar los mecanismos procesales disponibles conforme a las normas aplicables al proceso contencioso administrativo.